

| Premios | Pesetas |
|---|-------------------------|
| 1 de 20.000.000 de pesetas (una extracción de 5 cifras) | 20.000.000 |
| 50 de 125.000 pesetas (cinco extracciones de 4 cifras) | 6.250.000 |
| 1.100 de 25.000 pesetas (once extracciones de 3 cifras) | 27.500.000 |
| 3.000 de 10.000 pesetas (tres extracciones de 2 cifras). 2 aproximaciones de 1.143.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero | 30.000.000 2.286.000 |
| 2 aproximaciones de 572.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo | 1.144.000 |
| 99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero | 4.950.000 |
| 99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo | 4.950.000 |
| 99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero | 4.950.000 |
| 999 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero | 24.975.000 |
| 9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero | 49.995.000 |
| 10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra | 50.000.000 |
| 10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra | 50.000.000 |
| 35.451 | 317.000.000 |

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 10.000 pesetas, que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 25.000 pesetas, que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 125.000 pesetas que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las de las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 50.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 25.000 pesetas, aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan, en orden y numeración, con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción o de la serie fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Este premio especial al décimo, de 396.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los doce billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo, se expondrá al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 19 de abril de 1997.—El Director general, P. S. (artículo 1.º del Real Decreto 1651/1995, de 13 de octubre), el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DEL INTERIOR

8846

RESOLUCIÓN de 9 de abril de 1997, de la Dirección General de Protección Civil, por la que se hace pública la concesión de subvenciones para unidades familiares o de convivencia económica en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia, catástrofe y calamidades públicas, al amparo de lo dispuesto en la Orden de 18 de marzo de 1993.

La Orden del Ministerio del Interior de 18 de marzo de 1996 («Boletín Oficial del Estado» número 76, del 30), modificada parcialmente por la Orden de 30 de julio de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de agosto),

regula el procedimiento para la concesión de ayudas en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia, catástrofe o calamidades públicas.

Al amparo de la citada Orden, esta Dirección General de Protección Civil ha resuelto la concesión de las subvenciones que a continuación se relacionan, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.01.223A.782.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81, apartado 7.º, del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

Madrid, 9 de abril de 1997.—El Director general, Juan San Nicolás Santamaría.

RELACION QUE SE CITA

| Beneficiario | Provincia | Importe — Pesetas |
|-------------------------------|---------------|-------------------------|
| Juan Estrella Luque | Jaén | 1.141.000 |
| Juan Martínez Fernández | Almería | 1.000.000 |
| Juana Díaz Pavón | Córdoba | 650.000 |

8847

RESOLUCIÓN de 9 de abril de 1997, de la Dirección General de Protección Civil, por la que se hace pública la concesión de subvenciones para paliar los daños personales y materiales sufridos por ciudadanos españoles o extranjeros que hubieran tenido su causa en la inundación producida en Biescas, provincia de Huesca, el 7 de agosto de 1996, al amparo de la Orden del Ministerio del Interior de 17 de octubre de 1996.

En desarrollo de lo dispuesto en el Real Decreto-ley 13/1996, de 20 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por la reciente inundación en el término municipal de Biescas, provincia de Huesca, la Orden del Ministerio del Interior de 17 de octubre de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 26) estableció las normas para la tramitación de las ayudas para paliar los daños personales o materiales sufridos por ciudadanos españoles o extranjeros.

Al amparo de la citada Orden, esta Dirección General de Protección Civil ha resuelto la concesión de las subvenciones que a continuación se relacionan, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.01.223A.480.01.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81, apartado 7.º, del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

Madrid, 9 de abril de 1997.—El Director general, Juan San Nicolás Santamaría.

RELACION QUE SE CITA

| Beneficiario | Provincia | Importe — Pesetas |
|------------------------------------|-----------------|-------------------------|
| Joaquín Ganga Navarro | Alicante | 2.000.000 |
| Manuel Lobato Castaño | Barcelona | 2.000.000 |
| Eloy Ovejas Ridruejo | Barcelona | 140.000 |
| Jordi Avellana Camellas | Barcelona | 140.000 |
| Manuel Martínez Albacete | Barcelona | 2.000.000 |
| Francisco Castañar Rubio | Barcelona | 2.140.000 |
| Esmeralda Alba Jiménez | Barcelona | 120.000 |
| Nicole Bourzai | Francia | 2.000.000 |
| Fernando Alonso Lenza | Madrid | 120.000 |
| José Javier Arévalo Escarpa | Madrid | 120.000 |
| María Dolores Nieto Borrel | Madrid | 160.000 |
| José Manuel Barberá Toledo | Sevilla | 2.000.000 |
| Luis Parra Martínez | Tarragona | 140.000 |
| Antonio Ramírez Velasco | Tarragona | 2.000.000 |
| David Barbas Galindo | Valencia | 140.000 |
| Esteban Astarriaga Corres | Zaragoza | 2.000.000 |
| Francisco Javier Royo Ferrer | Zaragoza | 2.000.000 |
| Ángel Trallero Anadón | Zaragoza | 120.000 |
| Total | | 19.340.000 |

8848

RESOLUCIÓN de 9 de abril de 1997, de la Dirección General de Protección Civil, por la que se hace pública la concesión de subvenciones para atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia, catástrofe y calamidades públicas, al amparo de lo dispuesto en la Orden de 18 de marzo de 1993.

La Orden del Ministerio del Interior de 18 de marzo de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 30), modificada parcialmente por la Orden de 30 de julio de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de agosto), en desarrollo del artículo 2 del Real Decreto 692/1981, de 27 de marzo, sobre coordinación de medidas con motivo de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica, reguladora del procedimiento para la concesión de ayudas en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia, catástrofes y calamidades públicas.

Al amparo de la citada Orden, esta Dirección General de Protección Civil ha resuelto la concesión de las subvenciones que a continuación se relacionan, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.01.223A.461.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81, apartado 7.º, del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

Madrid, 9 de abril de 1997.—El Director general, Juan San Nicolás Santamaría.

RELACION QUE SE CITA

| Beneficiario | Provincia | Importe — Pesetas |
|---|-------------------|-------------------------|
| Ayuntamiento de Almajano | Soria | 99.187 |
| Ayuntamiento de Cetina | Zaragoza | 5.919.751 |
| Ayuntamiento de Ibdos | Zaragoza | 1.344.592 |
| Ayuntamiento de Jabugo | Huelva | 2.308.400 |
| Ayto. de Fuensanta de Martos | Jaén | 11.990.442 |
| Ayto. de Villanueva del Arzobispo | Jaén | 1.701.000 |
| Ayuntamiento de Anchuras | Ciudad Real | 657.720 |
| Ayuntamiento de Chillón | Ciudad Real | 1.788.100 |
| Ayuntamiento de Fernán Caballero | Ciudad Real | 1.749.280 |
| Ayuntamiento de Luciana | Ciudad Real | 382.800 |
| Ayuntamiento de Rute | Córdoba | 7.917.804 |
| Total | | 35.837.076 |

8849

RESOLUCIÓN de 9 de abril de 1997, de la Dirección General de Protección Civil, por la que se hace pública la concesión de subvenciones para paliar los daños personales y materiales sufridos por ciudadanos españoles o extranjeros que hubieran tenido su causa en la inundación producida en Biescas, provincia de Huesca, el 7 de agosto de 1996, al amparo de la Orden del Ministerio del Interior de 17 de octubre de 1996.

En desarrollo de lo dispuesto en el Real Decreto-ley 13/1996, de 20 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por la reciente inundación en el término municipal de Biescas, provincia de Huesca, la Orden del Ministerio del Interior de 17 de octubre de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 26) estableció las normas para la tramitación de las ayudas para paliar los daños personales o materiales sufridos por ciudadanos españoles o extranjeros.

Al amparo de la citada Orden, esta Dirección General de Protección Civil ha resuelto la concesión de las subvenciones que a continuación se relacionan, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.01.223A.480.01.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81, apartado 7.º, del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

Madrid, 9 de abril de 1997.—El Director general, Juan San Nicolás Santamaría.